



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2021

2021/02/011/549

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting denominado "Juan Manuel Casella se capacitará en la mejor academia de Rally de Europa (España) para desarrollarse luego en el Campeonato Argentino y Sudamericano de Rally. Los conocimientos y experiencias serán también desarrollados en el rally nacional hacia las jóvenes promesas al crear el titular del proyecto su propia estructura de rally", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el joven piloto uruguayo Juan Manuel Casella continúe ascendiendo en su carrera deportiva y su capacidad conductiva ingresando a una prestigiosa Academia de Rally para pilotos y copilotos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de octubre de 2021 y su modificativa;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por los mecenas Ra S.A. (RUT N° 210150690010), Daercu S.A. (RUT N° 217297800016), e Ibelar S.A. (RUT N° 213039110014);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa, Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Juan Manuel Casella capacitación en la mejor academia de Rally de Europa

ASUNTO 0 4 9 0

MT/A-MB

(España) para desarrollarse luego en el Campeonato Argentino y Sudamericano de Rally" cuyo objetivo apunta a que el joven piloto uruguayo Juan Manuel Casella continúe ascendiendo en su carrera deportiva y su capacidad conductiva ingresando a una prestigiosa Academia de Rally para pilotos y copilotos, por un costo total de \$ 1.703.544 (pesos uruguayos un millón setecientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro).

2º) Autorízase a las empresas Ra S.A. (RUT N° 210150690010), Daercu S.A. (RUT N° 217297800016) e Ibelar S.A (RUT N° 213039110014) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Patrimonio, un total de \$ 607.500 (pesos uruguayos seiscientos siete mil quinientos), \$ 257.658 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho), y \$ 412.500 (pesos uruguayos cuatrocientos doce mil quinientos), respectivamente, convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting.

3º) Autorízase a las empresas Ra S.A. (RUT N° 210150690010), Daercu S.A. (RUT N° 217297800016) e Ibelar S.A (RUT N° 213039110014), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas de \$ 202.500 (pesos uruguayos doscientos dos mil quinientos) \$ 85.886 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis) y \$ 137.500 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil quinientos), respectivamente.

4º) El total del monto donado por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2021/02/011/549

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS